

Infobae - El **Tribunal Supremo de Justicia** revocó un fallo que había declarado la improcedencia de la pretensión fiscal. Sostuvo que la compañía debe pagar por las prestaciones que no constituyen " **servicios públicos**".

El caso se inició por una demanda que Telefónica Argentina S.A. interpuso contra el gobierno porteño cuando fue intimada a pagar **por el uso y la ocupación del subsuelo** de la vía pública. La exigencia correspondía a los ejercicios fiscales entre 1998 y 2002 y las primeras cuatro cuotas de 2003.

Ante la acción de la empresa, la Justicia de primera instancia consideró que la solicitud de pago era improcedente debido a que la **Ley Nacional de Telecomunicaciones** (19.798), en su artículo 39, la eximía de ello. Luego, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario ratificó esa sentencia.

Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) porteño resolvió por **unanimidad** este viernes revocar tales decisiones y obligó a la empresa a cumplir con sus deberes impositivos.

Según un comunicado de la entidad, en su fallo los magistrados entendieron que "**no cabía la exención** por el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público para las prestaciones que no sean 'servicios públicos', característica que la empresa no había mostrado reuniera, por ejemplo, los **servicios de internet, transmisión de datos y transporte de señales de radiodifusión**".

"De las constancias agregadas a la causa no surge que todas y cada una de las actividades que presta Telefónica se subsuman en la categoría de 'servicio público de telecomunicaciones' exigida por el art. 39 de la Ley 19.798 para exceptuar del pago de gravamen", precisó el presidente del cuerpo, **Luis Francisco Lozano**, al argumentar su voto.